



MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO  
(EXENTO) N° 377 DE 2014 DEL  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y  
CONTRATO DE CONCESION ONEROSA QUE  
INDICA.

SANTIAGO, 26 MAY 2016

EXENTO N° 251 /.-VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la concesionaria "Desarrollos Fotovoltaicos de Chile S.A."; los Oficios N° 758 de 9 de noviembre de 2015 y N° 183 de 14 de abril 2016, ambos de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 88 de 10 de mayo de 2016, de la División Jurídica; el Oficio GABM. N° 34 de 8 de enero de 2016, del Sr. Ministro de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 377 de 12 de mayo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó una concesión onerosa directa contra proyecto a Desarrollos Fotovoltaicos de Chile S.A., de un inmueble fiscal ubicado a 5 Km. al sur de la Ruta A-85 Km. 12, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, a fin de destinar el inmueble para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable No Convencional (ERNC).

Que mediante Decreto (Exento) N° 1068 de 3 de diciembre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobó el contrato de concesión onerosa del terreno fiscal señalado precedentemente, contenido en la escritura pública de fecha 1 de julio de 2014, ante el Notario Público de Iquique, don Néstor Araya Blazina, el que se encuentra inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs. 35 N° 5 del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.

Que en presentación de fecha 5 de octubre de 2015, ingresada en la Oficina de Partes y Archivo del Ministerio de Bienes Nacionales con fecha 9 de octubre de 2015, la concesionaria solicitó una prórroga de 24 meses para la ejecución del proyecto, debido a la complejidad y los tiempos involucrados en la tramitación de una servidumbre para una línea de transmisión, y el cambio de punto de conexión previsto inicialmente, los que hacen imposible dar cumplimiento a los plazos originalmente estipulados en el desarrollo del proyecto "Parque Solar Huatacondo".

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
Ministerio de Bienes Nacionales  
Exento de Trámite de Toma de Razón  
RECIBIDA

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO             |  |  |
| DEP. T.R Y REGISTRO          |  |  |
| DEPART. CONTABIL.            |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL         |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS         |  |  |
| SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA            |  |  |
| DEPART. V.O.P.,U y T         |  |  |
| SUB. DEPT. MUNICIP.          |  |  |
|                              |  |  |
|                              |  |  |

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

Que a través de Oficio GABM. N° 34 de 8 de enero de 2016, el señor Ministro de Bienes Nacionales se pronunció acerca de la petición de la concesionaria, señalando que en consideración a los argumentos esgrimidos y especialmente con la finalidad de crear condiciones optimas a fin de facilitar el desarrollo de proyectos de energía renovable no convencional que aumentan en definitiva la oferta energética del país, se estima pertinente acoger la solicitud de la sociedad concesionaria, en el sentido de modificar el Decreto (Exento) N° 377 de 12 de mayo de 2014, y por tanto el contrato de concesión, en lo relativo a los plazos de construcción asociados al proyecto comprometido.

Que en relación a las garantías establecidas en el numeral vigésimo tercero del contrato de concesional, cabe señalar que los términos allí señalados mantendrán su vigencia.

Que a través de Resolución (Exenta) N° 393 de 11 de marzo de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aplicó una multa de U.F. 1.000 (Mil Unidades de Fomento) a la concesionaria por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión, monto que fue depositado dentro de plazo en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, con fecha 21 de marzo de 2016, según consta en comprobante acompañado.

Que atendida la naturaleza del proyecto a desarrollar, la documentación y argumentos presentados por la empresa solicitante y con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo principal de la política energética del país, que consiste en afrontar el alza sostenida de la demanda de electricidad, diversificando la matriz energética con energía autónoma, renovable y sustentable, se ha estimado pertinente autorizar la modificación del decreto señalado precedentemente.

## D E C R E T O :

**I.- Modifíquese y compleméntese** el Decreto (Exento) N° 377 de 12 de mayo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales y el contrato de concesión onerosa, suscrito entre Desarrollos Fotovoltaicos de Chile S.A. y el Ministerio de Bienes Nacionales, contenido en la escritura pública de fecha 1 de julio de 2014, ante el Notario Público de Iquique, don Néstor Araya Blazina, en los siguientes términos:

1.- El plazo de construcción 24 meses asociado al proyecto, contemplará la existencia de dos prórrogas independientes, de 12 meses cada una, por lo que el plazo total de construcción del proyecto podrá llegar a ser de un máximo de 48 meses, contado desde la suscripción del contrato de concesión de fecha 1 de julio de 2014. La época y forma para la solicitud y otorgamiento de las eventuales prórrogas, serán las que establece el contrato de concesión vigente celebrado entre las partes.



2.- Cada vez que la concesionaria ejerza su derecho de solicitar las prórrogas de 12 meses antes señaladas, en relación con el plazo de construcción, deberá pagar en forma previa una suma igual a una renta concesional anual. De este modo, si la concesionaria utilizare ambas prórrogas, el pago total será una suma equivalente a dos rentas concesionales anuales. Este pago será adicional a las rentas concesionales que se devenguen y deban pagarse de acuerdo a lo señalado en el contrato concesional, por lo que no reemplazan ni pueden imputarse a dichas rentas.

II.- En la escritura pública modificatoria del contrato de concesión se dejará constancia que la primera garantía de fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones que se originan para el concesionario, deberá estar vigente hasta que se acredite la ejecución de la totalidad del proyecto ofertado, debiendo ser renovada con a lo menos quince días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, con una vigencia no inferior a doce meses. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la garantía respectiva.

III.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria, la que será redactada por un abogado de la señalada Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contado desde la fecha de notificación del presente decreto a la concesionaria, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de Correos correspondiente.

IV.- Suscrito la modificación del contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente, el cual le será notificado a la sociedad concesionaria por la Secretaría Regional respectiva, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente, obligándose a efectuar las anotaciones que a continuación se indican dentro del plazo de 60 días contado desde su notificación.

V.- La concesionaria quedará obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, que se practiquen las anotaciones marginales de referencia de la escritura pública modificatoria del contrato, al margen de la inscripción de la Concesión que rola a fojas 35 N° 5 del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá para su debido registro.

VI.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, serán de cargo íntegro del peticionario.

VII.- El presente decreto debe entenderse parte integrante del Decreto (Exento) N° 377 de 12 de mayo de 2014, para todos los efectos legales, el que mantiene su vigencia en todo lo que no resulte modificado por el presente acto.



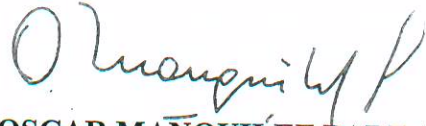
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
**OSCAR MAÑQUILEF PARRA**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
**Subrogante**

Distribución:

Seremi Bs. Nac. Reg. de Tarapacá.  
División de Bs. Nac.  
Dpto de Enaj. de Bs.  
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.  
División de Catastro.  
Unidad de Catastro Regional.  
Estadísticas.  
Unidad de Fiscalización  
Unidad de Decretos.  
Archivo Oficina de Partes.-